



**CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE
LA COMPAÑÍA ANONIMA ALCOCI
S.A.**

CUANTIA: \$ 5.000,00

1
2
3
4
5 En la ciudad de Machala, Provincia de El
6 Oro, República del Ecuador, hoy **diecisiete de**
7 **agosto del año dos mil diez**, ante mi, **ABOGADO**
8 **REYMUNDO JOSÉ ALARCÓN FRANCO**, NOTARIO
9 CUARTO INTERINO DEL CANTON MACHALA,
10 comparecen: por sus propios derechos, los
11 señores: **FRANCISCO PATRICIO INTRIAGO**
12 **ROSADO**, de estado civil casado, de ocupación
13 vendedor, domiciliado en esta ciudad de Machala;
14 **JAIME ECUADOR ORTEGA ROMERO**, de estado
15 civil casado, de profesión ingeniero comercial,
16 domiciliado en esta ciudad de Machala. Los
17 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
18 mayores de edad, legalmente capaces, a quienes
19 de conocer en este acto doy fe y me
20 presentan para que eleve a Escritura Pública,
21 la Minuta que a continuación se detalla a así:
22 SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras
23 Públicas a su cargo, sírvase insertar una de
24 **CONSTITUCION SIMULTANEA DE COMPAÑIA**
25 **ANONIMA**, contenida en las siguientes cláusulas:
26 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el
27 otorgamiento de esta escritura, por sus propios
28 derechos; el señor **FRANCISCO PATRICIO**



1 **INTRIAGO ROSADO**, de nacionalidad ecuatoriano,
2 domiciliado en la ciudad de Machala, de estado civil
3 casado; y, el señor **JAIME ECUADOR ORTEGA**
4 **ROMERO**, de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado
5 en la ciudad de Machala, de estado civil casado.
6 **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los
7 comparecientes declaran que constituyen, por la vía
8 simultánea, como en efecto lo hacen, una Compañía
9 Anónima, que se someterá a las disposiciones de la
10 Ley de Compañías, del Código de comercio, a los
11 convenios de las partes y a las normas del Código
12 Civil. **TERCERA: ESTAUTOS DE LA COMPAÑÍA.-**
13 **TÍTULO UNO: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO,**
14 **PLAZO.- ARTICULO UNO: NOMBRE.-** El nombre de
15 la Compañía que por esta escritura se constituye es
16 **ALCOCI S.A. ARTÍCULO DOS: DOMICILIO.-** El
17 dominio principal de la compañía es el cantón
18 Machala.- Podrá establecer agencias, sucursales o
19 establecimientos administrativos por un factor, en
20 uno o más lugares dentro del territorio nacional o
21 en el exterior, sujetándose a las disposiciones
22 legales correspondiente. **ARTÍCULO TRES:**
23 **OBJETO.-** El objeto de la compañía consiste en: a)
24 Exportar, importar y comercializar equipos de
25 seguridad electrónica como alarmas que consisten
26 en: Botón de Pánico, central de monitoreo,
27 sensores, topes, bocinas, panel de control, sirena,
28 estructuras de cables y otros accesorios en lo que



1 consiste en seguridad electrónica de alarmas y
2 otros. Circuitos cerrados de seguridad electrónica
3 con cámaras IP, cámaras analógicas, cámaras PTZ,
4 Cámaras digitales, cámaras ocultas, cámaras para
5 vehículos, cámaras espías, DVR de cuatro, ocho,
6 dieciséis hasta treinta y seis canales con ampliación
7 de videos, ojos de águila y todos los bienes
8 relacionados con la actividad de seguridad para la
9 ciudadanía en general, empresas, industrias, entre
10 públicos y demás, b) Proveer internet banda ancha
11 que consiste en equipos de radio enlaces como:
12 Power stations, Microtick, pitail, power supply,
13 nanos locos, nanos stations, todos los equipos y
14 sistemas relacionados con la actividad, c) Importar
15 y comercializar toda clase de productos
16 industrializados para la construcción tales como:
17 varilla de hierro, alambre, clavos, tuberías de
18 plástico y hierro, materiales eléctricos, y demás
19 materiales utilizados en la construcción; d) Brindar
20 asesoría y capacitación en todas las áreas
21 relacionadas con los objetivos de la compañía,
22 como instalación, manejo, mantenimiento de
23 sistemas y equipos de seguridad, internet, y
24 sistemas en general, e) Importar y comercializar
25 toda clase de equipos de oficina y computación en
26 general, f) Podrá dedicarse a la actividad mercantil
27 en general, como comisionista, mandante, agente
28 y/o representante de personas naturales o jurídicas

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



1 del país o del extranjero: y g) La Compañía para el
2 cumplimiento de sus fines podrá: 1) Intervenir el
3 licitaciones, concursos y ofertas de precios en las
4 entidades o empresas del sector público y privado:
5 2) Distribuir y comercializar topo tipo de bienes
6 materiales y alimenticios para humanos,
7 agropecuarios, acuáticos; 3) podrá adquirir acciones
8 o participaciones por cuenta propia y ser socia o
9 accionista de otra compañía que tenga fines
10 iguales. Para el cumplimiento de su objetivo la
11 Compañía podrá celebrar todos los actos y
12 contratos permitidos por la Ley. **ARTÍCULO**
13 **CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la
14 compañía es e cincuenta (50) años, contados desde
15 la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de
16 esta escritura.- La compañía podrá disolverse antes
17 del vencimiento del plazo indicado, o podrá
18 prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las
19 disposiciones legales aplicables. **TITULO DOS: DEL**
20 **CAPITAL: ARTICULO CINCO: CAPITAL DE LAS**
21 **ACCIONES.-** El capital social es de CINCO MIL
22 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
23 (\$5.000,00), dividido en mil acciones ordinarias y
24 nominativas, de CINCO Dólares (\$5.00) de valor
25 nominal cada una, numeradas consecutivamente del
26 cero cero cero uno al mil. **TITULO TRES: DEL**
27 **GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION: ARTICULO**
28 **SEIS: NORMA GENERAL.-** El Gobierno de la



1 compañía corresponde a la junta general de
2 accionistas, y su administración: al Gerente General
3 y al Presidente. **ARTICULO SIETE:**
4 **CONVOCATORIAS.**- La convocatoria a junta general
5 la efectuara el Gerente General de la compañía,
6 mediante aviso que se publicara en uno de los
7 diarios de mayor circulación en el domicilio principal
8 de la compañía, con ocho días de anticipación, por
9 lo menos, respeto de aquel en el que se celebre la
10 reunión.- En tales ocho días no se contarán el de la
11 convocatoria ni el de realización de la junta.-
12 **ARTICULO OCHO: CLASES DE JUNTAS.**- Las
13 juntas generales serán ordinarias y extraordinarias.
14 Las primeras se reunirán por lo menos una vez al
15 año entro de los cuatro primeros meses posteriores
16 a la finalización del ejercicio económico de la
17 compañía, para considerar los asuntos
18 especificados en los numerales Uno, Tres y Cuatro
19 del Artículo Doscientos Treinta y Uno, de la ley de
20 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en
21 el orden del día, de acuerdo con la convocatoria.
22 Las segundas reuniones cuando fueren convocadas
23 para tratar los asuntos para los cuales, en cada
24 caso se hubieran promovido. **ARTICULO NUEVE:**
25 **QUÓRUM GENERAL DE INSTALACION.**- Salvo que
26 la Ley disponga otra cosa, la junta general se
27 instalara, en primera convocatoria, con la
28 concurrencia de por lo menos el cincuenta y uno por

ABG. JOSE ALARCON FRANCO
OFICINA GENERAL DE INSTALACION



ciento del capital pagado.- Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalara con el número de socios presentes siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley.- En esta última convocatoria se expresara que la junta se instalara con los accionistas presentes. **ARTÍCULO DIEZ: QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACION.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la sesión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento de capital pagado. En estos casos, salvo que la Ley señale, un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalara con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **ARTICULO ONCE: QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo de disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **ARTÍCULO DOCE: FACULTADES DE LA**



1 **JUNTA.-** Corresponde a la junta general el ejercicio
2 de todas las facultades que la ley confiere al órgano
3 del Gobierno de la Compañía de Anónima.

4 **ARTÍCULO TRECE: JUNTA UNIVERSAL DE**

5 **ACCIONISTAS.-** No obstante lo dispuesto en los
6 artículos anteriores, la junta se entenderá

7 convocada y quedará válidamente constituida en
8 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del

9 territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
10 siempre que este presente todo el capital pagado, y

11 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta
12 bajo sanción de nulidad de la Resoluciones, acepten

13 unanimidad la celebración de la junta. **ARTÍCULO**

14 **CATORCE: PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El

15 presidente será nombrado por la junta general para
16 un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser

17 reelegido. El presidente continuara en el ejercicio
18 de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

19 Corresponde al Presidente: **a)** presidir las reuniones
20 de junta general a las que asista y suscribir, con el

21 secretario, las actas respectivas, **b)** Suscribir con el
22 Gerente General los certificados provisionales o los

23 títulos de acción, y extenderlos a los socios, **c)**
24 Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus

25 funciones, en el caso de que faltare, se ausente o
26 estuviere impedido de actuar, temporal o

27 definitivamente. **ARTÍCULO QUINCE: GERENTE**
28 **GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente General

JOSE ALARCON FRANCO
NOTARIO PUBLICO DE CHILE



1 será nombrado por la junta general para un periodo
2 de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido.
3 El Gerente General continuara en el ejercicio de sus
4 funciones hasta ser legalmente reemplazado.
5 Corresponde al Gerente General, a) Convocar a las
6 reuniones de la junta general, con el orden del día
7 aprobado por el Presidente de la Compañía, b)
8 Actuar de secretario de las reuniones de la junta
9 general a las que asista, y firmar, con el presidente,
10 las actas respectivas, c) Suscribir con el presidente
11 los certificados provisionales a los títulos de acción,
12 y extenderlos a los accionistas, d) Ejercer la
13 presentación legal, judicial y extrajudicial de la
14 compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el
15 Artículo Doce de la Ley de Compañías, e) Ejercer
16 las atribuciones previstas para los administradores
17 en la Ley de Compañías. **ARTICULO DIEZ Y SEIS:**
18 **SUBGERENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Subgerente
19 será nombrado por la junta general para un periodo
20 de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido.
21 El subgerente continuara en el ejercicio de sus
22 funciones hasta ser legalmente reemplazado.
23 Corresponde al Subgerente: a) Asumir todas las
24 funciones del Gerente General en su ausencia o por
25 encargo de este, debidamente autorizado, cuando la
26 Junta lo haya nombrado b) Asumir las funciones que
27 legalmente le delegue el Gerente General, c)
28 Manejar con su sola firma las cuentas bancarias de



1 la compañía por encargo del señor Gerente General.

2 **TITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACION:**

3 **ARTICULO DIEZ Y SIETE: COMISARIOS.-** La junta

4 general designará un Comisario Principal y uno

5 Suplente, cada dos años, quienes tendrán derecho

6 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las

7 operaciones sociales, sin dependencia de la

8 administración y en interés de la compañía.

9 **ARTICULO DIEZ Y OCHO: REPARTO DE**

10 **UTILIDADES Y FORMACIÓN DE RESERVAS.-** La

11 junta General Ordinaria de Accionistas conocerá la

12 propuesta de distribución y asignación de las

13 utilidades obtenidas. A si mismo determinara al final

14 de cada ejercicio económico, de las utilidades

15 liquidadas, un diez por ciento (10%) para constituir el

16 Fondo de Reserva Legal, hasta que este llegue al

17 monto mínimo exigido la ley de Compañías. **TITULO**

18 **QUINTO DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.**

19 **ARTICULO DIEZ Y NUEVE: NORMA GENERAL.-** La

20 compañía se disolverá por una o más de la causa

21 prevista para el efecto en la ley de compañías, y se

22 liquidara con arreglo al procedimiento que

23 corresponda, de acuerdo con la misma Ley. Siempre

24 que las circunstancias permitan, la junta general

25 designara un liquidador principal y otro suplente.

26 **CUARTA: APORTES.-** El capital social ha sido

27 suscrito integramente y pagado en numerario en el

ABG. JOSE ALARCON FRANCO
NÚMERO CASADO: 0.3231 K.C.



1 veinte y cinco por ciento conforme se demuestra en
2 el cuadro siguiente.

Nombres Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital por Pagar	Acciones
Francisco Intriago Rosado	\$2.500,00	\$625,00	1875,00	2.500
Jaime Ortega Romero	\$2.500,00	\$625,00	1.875,00	2.500
TOTALES	\$5.000,00	\$1.250,00	\$3.750,00	5.000

3 El plazo para la cancelación total del saldo del
4 Capital Social Suscrito es de dos años contados
5 desde la fecha de constitución de la compañía.

6 **QUINTA: NOMBRAMIENTO DE**
7 **ADMINISTRADORES.-** Para los periodos señalados
8 en los artículos Catorce y Quince del estatuto, se
9 designa como **Presidente** de la compañía al señor:
10 Ingeniero: **JAIME ECUADOR ORTEGA ROMERO**, y
11 como **Gerente General** de la misma al
12 señor **FRANCISCO PATRICIO INTRIAGO**
13 **ROSADO**, respectivamente.- Agregue Usted
14 señor Notario, las demás formalidades de
15 estilo para la perfecta validez y firmeza
16 de este contrato. Atentamente, f) Ilegible
17 (ABOGADO. Celso Chuncho Pereira, Mat.
18 1146 C.AO).- HASTA AQUÍ LA MINUTA, la
19 misma que queda elevada a
20 Escritura Pública para que surtan los
21 efectos de Ley. Se observaron los
22 preceptos legales que el caso requiere
23 y leída que les fue a los



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7314142
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: INTRIAGO ROSADO FRANCISCO PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/07/2010 9:18:19

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ALCOCI S. A.
APROBADO

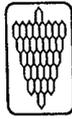
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/08/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


LILIÁN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO





Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros La Cuenta de Integración de Capital de la compañía ALCOCI S.A., con las siguientes aportaciones:

Francisco Patricio Intriago Rosado	\$ 625,00
Jaime Ecuador Ortega Romero	\$ 625,00

TOTAL	\$1250,00

SON: UN MIL DOCIENTOS CINCUENTA DOLARES AMERICANOS

Machala, 11 de Agosto 2010

P. EL BANCO DE MACHALA


SRA. ADELA FADUL DE FRANCO
VICEPRESIDENTA COORDINADORA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

IDENTIFICACION CIUDADANIA No. 0700790256

ORTEGA ROMERO JAIME ECUADOR

OCTUBRE 1 1951

PROVINCIA DE MACHALA
 DRO/MACHALA/MACHALA

CLASIFICACION DE RAZA Y COLOR DE LA PIEL
 01 150 00508

DRO/MACHALA
 MACHALA 51

TIRADA DEL CENSO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

IDENTIFICACION CIUDADANIA No. 0700790256

ORTEGA ROMERO JAIME ECUADOR

OCTUBRE 1 1951

PROVINCIA DE MACHALA
 DRO/MACHALA/MACHALA

CLASIFICACION DE RAZA Y COLOR DE LA PIEL
 01 150 00508

DRO/MACHALA
 MACHALA 51

TIRADA DEL CENSO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2009

CNE

102-0186
 NÚMERO

0700790256

ORTEGA ROMERO JAIME ECUADOR

EL DRO
 PROVINCIA
 MACHALA
 PARROQUIA

MACHALA
 CANTÓN
 MACHALA
 ZONA

DE LA UNIDAD

ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE LA ELECTORAL
 IDENTIFICACION Y ADMISION

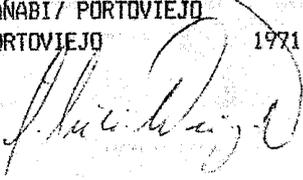
CIUDADANIA 130690019 -0

INTRIAGO ROSADO FRANCISCO PATRICIO
 MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

10 ABRIL 1971

001- 0330-00659 M

MANABI/ PORTOVIEJO
 PORTOVIEJO 1971




ECUATORIANA***** E344314442

CASADO ORTEGA PEREIRA KATY VERONICA

SECUNDARIA VENDEDOR

JOSE GABRIEL SEGUNDO INTRIAGO

MARIA BETHSABET ROSADO SABANDO

MACHALA 27/07/2010

27/07/2022

2989880



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

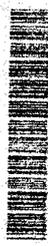
NUMERO 248-0034 CÉDULA 1306900190

INTRIAGO ROSADO FRANCISCO PATRICIO

MANABI PORTOVIEJO
 PROVINCIA CANTÓN
 ANDRES DE VERA ANDRES DE VERA
 PARROQUIA ZONA



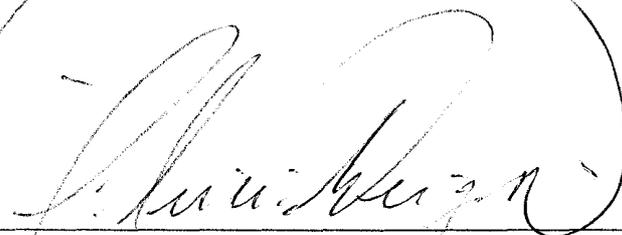
F. PRESIDENTE DE LA JURIA



ESPACIO RESERVADO



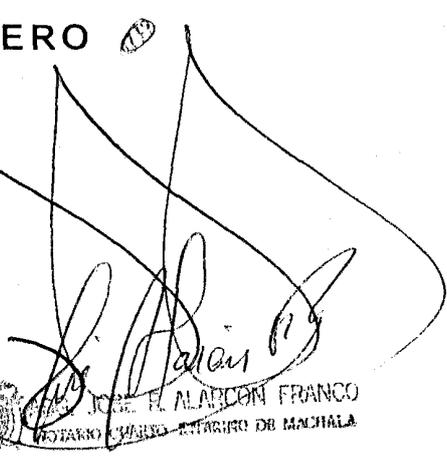
1 comparecientes íntegramente por mí el
2 Notario, éstos se ratifican y firman conmigo
3 de todo lo que doy fe.-----

4 
5 

6
7
8 **FRANCISCO PATRICIO INTRIAGO ROSADO**
9 C. C. No. 130690019-0

10
11 
12 

13
14 **JAIME/EQUADOR ORTEGA ROMERO**
15 C. C. No. 070079025-6

16
17
18
19
20 
21 

22
23 Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero este **TERCER**
24 **TESTIMONIO** certificado, que sello, firmo y rubrico en **DIEZ**
25 fojas útiles en el lugar y fecha de su celebración.-----

26
27
28 



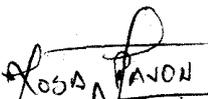

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO de la Resolución No. SC.DIC.M.10.0283 del 10 de septiembre del dos mil diez, dictada por el **Abogado Joffre Rodríguez Rizzo**, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la presente matriz, sobre la Aprobación de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ALCOCI S.A.**, otorgada ante el Notario Cuarto Interino del Cantón Machala, Abg. José Alarcón Franco, el 17 de agosto del 2010, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba.-

Machala, 14 de Septiembre del 2010.

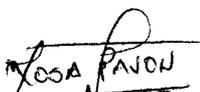
A large, stylized handwritten signature in black ink, enclosed within a large, irregular loop.



CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.SC.DIC.M.10.0283, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 10 de Septiembre del 2.010; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 1.044 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.920.- Machala, a quince de Septiembre del dos mil diez.- El Registrador Mercantil Suplente.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

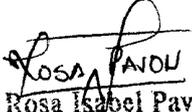

Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
SUPLENTE DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a quince de Septiembre del dos mil diez.- El Registrador Mercantil Suplente.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
SUPLENTE DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de

Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la **ALCOCI S.A.**- Machala, a quince de Septiembre del dos mil diez.- El Registrador Mercantil Suplente.-x-x-x-x-


Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
SUPLENTE DEL CANTON MACHALA